

ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA EL FRÍO. EN 342

Ropa de protección contra el frío. EN 342

Norma EN 342: Ropa de protección contra el frío.

La ropa de protección de acuerdo con la norma EN 342 está destinada a proporcionar protección contra el enfriamiento local cutáneo a temperaturas inferiores a -5°C. [\(Ver guía de Selección ropa de protección Fuente INSHT\)](#)

No siempre es necesario que estos productos sean impermeables al agua, por lo que la exigencia de impermeabilidad es opcional en esta norma. Estos artículos se utilizan para actividades en el exterior y en cámaras frigoríficas. Están excluidas de esta norma las prendas contra el enfriamiento localizado, como gorros, guantes o calzado.

La norma 342 se aplica a equipos de protección individual de Categoría II y de Categoría III. Son EPI de Categoría II cuando están diseñados y fabricados para proteger del frío convectivo a temperaturas inferiores a -5°C hasta -50°C. Son EPI de Categoría III cuando están diseñados y fabricados para proteger del frío convectivo a temperaturas inferiores a -50°C.

Cuando se trata de EPI de Categoría II, es precisa la emisión de un certificado por un Organismo Notificado. Cuando se trata de EPI de Categoría III, es precisa la emisión de un certificado por un Organismo Notificado, que debe también supervisar el procedimiento de control de calidad al que debe estar sometida la fabricación del producto.

Como cualquier otro grupo de ropa de protección, la ropa conforme a la norma EN 342 debe cumplir los requisitos básicos de la norma EN 340, que dispone los requisitos generales del vestuario de protección.

El pictograma utilizado para marcar los artículos es el descrito en la norma EN 340 para la ropa de protección contra el frío, el mismo que utiliza la norma EN 14058.

Requisitos específicos de la norma EN 342.



A Los ensayos de los productos de acuerdo con la Norma EN 342 se efectúan para determinar niveles de prestación y no niveles de protección. Los ensayos contemplan cuatro valores, dos obligatorios, la clase de resistencia térmica es obligatorio y el aislamiento térmico resultante de base, los otros dos valores son opcionales:



A: Coeficiente de aislamiento térmico resultante de base, añadiendo ropa interior, obtenido con pruebas realizadas sobre un maniquí móvil, que junto con el valor B, que determina la temperatura de uso óptimo en relación con la actividad del individuo y su tiempo de exposición al frío. Requisito obligatorio.

B: Coeficiente de aislamiento térmico resultante de base, añadiendo ropa interior, obtenido con pruebas realizadas sobre un maniquí estático, que junto con el valor **A**, determina la temperatura de uso óptimo en relación con la actividad del individuo y su tiempo de exposición al frío. Requisito opcional.



C: Clase de permeabilidad al aire. Es un requisito opcional y existen 3 Clases, de 1 a 3, de menos a más aislantes.

D: Clase de resistencia a la penetración del agua. La norma especifica la presión de agua a la que se somete el material exterior y las costuras, obteniendo la resistencia a la penetración del agua, utilizando el valor para clasificar el EPI en una de tres Clases, que van de 1 a 3, de menor a mayor estanqueidad.



El valor de los ensayos se colocan a la derecha del pictograma, de arriba abajo, si no han sido realizados se representan con una **X**.